



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-49178683-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 62

VISTO el EX-2020-49178683-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 27.078; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 del 29 de diciembre de 2015; la Decisión Administrativa N° 682 del 14 de julio de 2016; las Resoluciones del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 3.597 del 8 de junio de 2016 y N° 721 del 29 de junio de 2020; el IF-2020-49819456-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, (ENACOM) organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016 se aprobó el Reglamento General Del Servicio Universal (RGSU), y el mismo fue sustituido mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020.

Que mediante Resolución ENACOM N° 3.597/2016 se aprobó el Programa Conectividad, al amparo del RGSU.

Que dicho Programa tiene por objetivo propiciar la implementación de proyectos para la prestación de servicios mayoristas y/o minoristas sobre áreas con necesidades insatisfechas, mediante el desarrollo de redes de transporte y/o el fortalecimiento de las redes de acceso existentes y/o la generación de condiciones económicas propicias para el desarrollo de nuevas redes de acceso y, entre sus finalidades, se encuentran las de generar un acceso equitativo a los servicios de telecomunicaciones y promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.

Que por el Acta de Directorio del ENACOM N° 56, de fecha 30 de enero de 2020, se estableció como lineamiento de gestión, entre otros, priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPÚBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.

Que, en atención a dichos lineamientos, se han producido modificaciones en las convocatorias vigentes del Servicio Universal destinadas a financiar parcialmente proyectos presentados por Licenciarios de Servicios de TIC, para el despliegue, extensión y actualización de redes mayoristas y minoristas para la prestación de Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha.

Que, sin perjuicio del alcance de las Convocatorias mencionadas, siguen existiendo unidades poblacionales con disponibilidad del servicio fijo de acceso a internet insatisfecha o nula.

Que en procura de avanzar en la concreción de lineamientos de gestión y los objetivos, tanto del Servicio Universal, en general, como del Programa Conectividad en particular, se ha confeccionado una Convocatoria para la presentación de proyectos, por parte de las Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet, para la obtención de su financiamiento parcial, a través de aportes no reembolsables del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, contemplado en el Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

Que dicha Convocatoria tiene como objetivo implementar proyectos de despliegue y actualización de la infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha en entidades en las que dicho servicio no esté disponible o esté parcialmente disponible.

Que conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del RGSU, aprobado por la Resolución N° 2.642/2016, y sustituido por Resolución ENACOM N° 721/2020, la selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la convocatoria diseñada, se instrumentará a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple.

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que los fondos del Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente en las entidades incluidas en el Artículo 8°, inciso b), de la Ley N° 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que correspondan, respetando los principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.

Que, para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la Convocatoria que se propone por esta medida, el Directorio del ENACOM podrá destinar hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 20° del RGSU.

Que la Decisión Administrativa N° 682/2016, aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo, estableciendo entre las acciones a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO que debía promover planes y programas destinados a la universalización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y servicios audiovisuales al desarrollo de economías regionales, al acceso a las mismas en condiciones sociales y geográficas equitativas y de calidad, a la neutralidad de las redes y al desarrollo sustentable.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONVERGENCIA y la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMPETENCIA EN REDES Y SERVICIOS, han tomado la intervención que les compete.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este organismo.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 56 del ENACOM, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el DNU N° 267/2015, el Artículo 21 y concordantes de la Ley N° 27.078, la Resolución del ENACOM N° 2.642/2016 y sus modificatorias, las Actas del Directorio del ENACOM N° 1, de fecha 5 de enero de 2016, y N° 56, de fecha 30 de enero de 2020; y lo acordado en el Acta del Directorio del ENACOM N° 62 de fecha 31 de julio de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a Concurso Público a Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, que sean titulares de Licencia de Servicios de TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet-, para la presentación de proyectos que tengan como finalidad el despliegue y actualización de la infraestructura de redes para la prestación del servicio fijo de acceso a internet de banda ancha, en unidades poblacionales en las que dicho servicio no esté disponible o esté parcialmente disponible, a ser financiados parcialmente a través de Aportes no Reembolsables, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba en el Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los términos del Pliego de Bases y Condiciones para la Adjudicación de Aportes no Reembolsables para Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas, registrado como Anexo IF-2020-49815026-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La selección y adjudicación de los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria determinada en el Artículo 1°, se instrumenta a través del mecanismo de Concurso Público Nacional de Etapa Múltiple, conforme lo estipulado en el Artículo 21, inciso b) del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.642/2016, sustituido por la Resolución ENACOM N° 721/2020.

ARTÍCULO 4°.- Deléguese en el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la aprobación del modelo de convenio previsto en el punto 18 del Pliego de Bases aprobado por Artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Deléguese en el Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES la aprobación del procedimiento pertinente para resolver oposiciones contra los proyectos presentados en el marco de la Convocatoria determinada en el Artículo 1°, garantizando el principio de transparencia.

ARTÍCULO 6°.- Para el cumplimiento de los compromisos resultantes de las adjudicaciones emergentes de la presente convocatoria, el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES podrá destinar hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, conforme los términos y procedimiento establecidos por el Artículo 22 del Reglamento General para el Servicio Universal. Además, podrán destinarse recursos, dentro del citado monto, para solventar las contrataciones a Organismos Públicos en pos de la realización de los controles y auditorías de la ejecución de los Proyectos que se aprueben en el marco de la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 7°.- Establecese que aquellos licenciatarios de servicios de TIC que resulten adjudicatarias en el marco de la presente Convocatoria, no podrán participar de otras Convocatorias abiertas en el marco del Programa Conectividad aprobado por Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2020.08.13 15:39:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.08.13 15:39:24 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: PROYECTO DE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA UNIDADES POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA UNIDADES POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD

El Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario de Servicio Universal (FFSU), convoca a la presentación de proyectos para su financiamiento parcial a través de Aportes No Reembolsables, en el marco del Programa “Conectividad”, determinado por la Resolución ENACOM N° 3597/2016.

1. OBJETIVO

Implementar proyectos de despliegue y actualización de la infraestructura de redes para la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA en ENTIDADES en las que dicho servicio no esté disponible o esté parcialmente disponible.

2. DEFINICIONES

ANTICIPO: Es un porcentaje del monto total del APORTE NO REEMBOLSABLE adjudicado a un PROYECTO que se entrega al adjudicatario luego de perfeccionarse la adjudicación.

APORTE NO REEMBOLSABLE (ANR): Es el aporte en moneda de curso legal otorgado por el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES al beneficiario del FFSU para ejecutar un PROYECTO adjudicado.

BENEFICIARIO: Es el PROPONENTE cuyo PROYECTO resultó adjudicado.

CARPETA ADMINISTRATIVA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE cuyo contenido posibilitará evaluar sus antecedentes.

CARPETA TÉCNICA: Es la carpeta presentada por el PROPONENTE que posibilitará evaluar los aspectos técnicos y económicos de su PROYECTO.

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA: Es aquella documentación que, junto a las CARPETAS ADMINISTRATIVA y TÉCNICA, conforman el PROYECTO en su totalidad.

ENTIDAD: Es la subdivisión de una LOCALIDAD según la legislación del gobierno local [1].

INFRAESTRUCTURA SOPORTE: Es aquella infraestructura pasiva complementaria necesaria para el despliegue de una red cableada, específicamente postes, ductos o cualquier otro elemento de compartición pasiva, que permiten implementar la red de acceso. Igual criterio se utiliza para las redes de transporte.

ITEM: Es cada uno de los bienes o servicios incluidos en un PRESUPUESTO del PLAN DE INVERSIONES de la CARPETA TÉCNICA.

LIBRE DEUDA EMITIDO POR EL ENACOM: Es la constancia de libre deuda respecto de los aranceles, multas, aportes y/o sanciones firmes establecidos por: el Artículo 49 de la Ley N° 27.078 y sus modificatorias; el Reglamento de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico (Resolución SETyC N°10/1995 y complementarias); la Resolución CNT N° 1835/1995 en relación a la tasa de Control, Fiscalización y Verificación; y, el Reglamento General de Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 2642/2016 y sus modificatorias.

LOCALIDAD: Refiere a una porción del territorio caracterizada por la continuidad de áreas edificadas y no edificadas conectadas entre sí por una red de calles donde se concentra población [1].

PLAN DE INVERSIONES (PI): Comprende el detalle de las inversiones a realizar para ejecutar el PROYECTO, con sus correspondientes PRESUPUESTOS respaldatorios, ITEMS que lo comprenden, así como su imputación correspondiente por ENTIDAD del PROYECTO y momentos previstos para su erogación.

PRESUPUESTO: Es el documento de un proveedor mediante el cual el PROPONENTE respalda el costo estimado de ITEMS necesarios para ejecutar el PROYECTO.

PROGRAMA: Es el Programa de Conectividad determinado por Resolución ENACOM N° 3597/2016.

PROYECTO: Comprende la CARPETA ADMINISTRATIVA y la CARPETA TECNICA presentadas por el PROPONENTE, así como sus aclaraciones, subsanaciones y/o adecuaciones que éste realice en el marco de la presente Convocatoria.

PROPONENTE: Es el Licenciario de Servicios TIC que presenta PROYECTO en el marco de la presente Convocatoria.

REEMBOLSO: Es la suma a percibir por el BENEFICIARIO contra la aprobación de las rendiciones por ITEM completo en concepto de Inversiones Financiadas que fueren ejecutadas en el marco del PROYECTO adjudicado.

SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA: Es el servicio de acceso a Internet a través de una red de conmutación de paquetes que soporte una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a 3 Mbps, para los usuarios sin movilidad.

UNIDAD POBLACIONAL: Porción del territorio en donde se asienta la población, se evidencia la presencia de una acción estatal y/o privada, o es una ubicación de referencia. Se caracterizan por presentar edificios destinados a viviendas, aunque estén deshabitados, edificios donde se asientan dependencias oficiales y edificios donde se concentran las actividades económicas y de servicios.

3. DESTINATARIOS

Podrán presentar PROYECTOS las Cooperativas y Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs) que sean titulares de Licencia de Servicios TIC y cuenten con registro del Servicio de Valor Agregado -Acceso a Internet-.

4. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

4.1 Todos los plazos establecidos en el presente se computarán en días corridos, salvo disposición expresa en contrario. Si el término de un plazo venciera un día inhábil, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

4.2 El ENACOM podrá dejar sin efecto el presente proceso, en cualquier momento, sin que se genere derecho a indemnización alguna para el PROPONENTE.

5. FINANCIAMIENTO

5.1. Para este concurso se destinarán hasta NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000.-) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL).

5.2. Se financiará el OCHENTA POR CIENTO (80%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO establecidas en el Punto 7, en concepto de ANR.

5.3. El monto mínimo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) y el máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) por ENTIDAD. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000.-).

5.4. El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar en concepto de aporte de la contraparte el VEINTE POR CIENTO (20 %) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO.

6. PROYECTOS ELEGIBLES

Serán PROYECTOS ELEGIBLES los que reúnan las siguientes características:

6.1. Localización

Los PROYECTOS deberán circunscribirse a ENTIDADES, que no cuenten con el SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA o su prestación se encuentra parcialmente cubierta, ubicadas en LOCALIDADES con población de hasta TREINTA MIL (30.000) habitantes, según el listado de LOCALIDADES publicado en el sitio web www.enacom.gob.ar/SU [1].

Asimismo, los PROYECTOS no podrán incluir ENTIDADES en LOCALIDADES contempladas en proyectos adjudicados en el marco de los programas del Servicio Universal, en ejecución o finalizados, destinados al despliegue y/o ampliación y/o actualización de infraestructura de redes minoristas para prestar SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA.

6.2. Proponentes

6.2.1. Actualización y Extensión de red

Si existe más de un licenciatario con ese servicio registrado en la LOCALIDAD de la ENTIDAD objeto del PROYECTO [2], se notificara la solicitud de ANR a tales prestadores, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que acrediten la prestación del servicio en la ENTIDAD objeto del PROYECTO y su interés en acceder al ANR. Si no hay preexistencia u oposiciones, el PROYECTO quedara habilitado para su análisis, conforme lo establecido en el punto 15 de este Pliego.

6.2.2. Despliegue de nuevas redes

Si existe más de un licenciatario con ese servicio registrado en la LOCALIDAD de la ENTIDAD objeto del PROYECTO [2], se notificara la solicitud de ANR a tales prestadores, otorgando un plazo de DIEZ (10) días hábiles para que acrediten la prestación del servicio en la ENTIDAD objeto del PROYECTO y su interés en acceder al ANR. Si no hay preexistencia u oposiciones, el PROYECTO quedara habilitado para su análisis, conforme lo establecido en el punto 15 de este Pliego.

6.3. Preexistencia y Oposiciones

En caso de preexistencia, además del interés en acceder al ANR, se deberá acreditar la prestación efectiva de servicios en la ENTIDAD, de la siguiente forma:

6.3.1. Remitir una Certificación de Profesional independiente legalizada por Consejo Profesional correspondiente, que indique cantidad de accesos en la ENTIDAD al último día del mes anterior.

6.3.2. Remitir una muestra de TREINTA (30) facturas de clientes de la ENTIDAD objeto de interés, todo ello con el límite a la cantidad total de clientes.

6.3.3. Poseer licencia y registro de Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.3.4. Regularizar sus obligaciones de la Resolución CNC N° 2220/2012 ante el Organismo si debiera algún período, antes de remitir la documentación requerida en 6.3.1.

Las oposiciones sólo podrán fundarse en el propio interés de implementar un PROYECTO similar en la misma ENTIDAD.

El ENACOM se reserva la facultad de solicitar documentación y/o información adicional que estime pertinente, además de verificar la presentada para la preexistencia u oposiciones.

Una vez analizada y verificada la información correspondiente, el ENACOM decidirá la aceptación o rechazo de la preexistencia u oposiciones.

En caso de aceptar las oposiciones, el ENACOM establecerá entre los licenciatarios interesados el procedimiento pertinente para desestimar, aprobar y adjudicar los PROYECTOS presentados, garantizando el principio de transparencia.

6.4. Servicios

En cuanto a los servicios a brindar, el PROYECTO deberá prever al menos una de las siguientes opciones:

6.4.1. Actualizar la prestación del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA a los usuarios actuales del PROPONENTE y/o extender su red hacia al menos una zona sin cobertura de la ENTIDAD correspondiente, que genere como mínimo CINCUENTA (50) nuevos accesos.

6.4.2. Posibilitar la cobertura de su red en al menos una zona sin cobertura de dicha/s ENTIDAD/ES, que genere como mínimo CINCUENTA (50) nuevos accesos del SERVICIO FIJO DE ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA.

6.5. Tecnologías

El PROYECTO deberá constituir alguna etapa hacia la implementación de redes de Banda Ancha que soporten el protocolo IP que faciliten la migración a futuras redes “All-IP”, entendiéndose por tales, aquellas que ofrecen diversos modos de acceso y se integran de forma transparente en una capa de transporte que soporte el protocolo IP.

6.5.1. Actualización Tecnológica y Extensión de Red

El PROYECTO de actualización y extensión de red del PROPONENTE deberá orientarse a las siguientes alternativas tecnológicas:

a) Redes de Acceso Cableadas

Las redes de acceso con distribución cableada se podrán actualizar reemplazando elementos de red del Nodo Central y/o de la red de distribución existente o migrar la red de acceso a otra red cableada de tecnología superior, tanto en sus elementos del Nodo Central como de distribución. También se contempla la extensión del área de cobertura hacia la ENTIDAD objeto del PROYECTO, en cualquiera de las soluciones antes mencionadas. Entendiéndose como red de acceso de distribución cableada a aquellas redes que vinculan a los usuarios con el Nodo Central solo en forma cableada, o sea, tanto las etapas troncales, distribución y bajada a los usuarios de la red de acceso, o las que estuviesen implementadas, estarán desplegadas en forma cableada. La red proyectada deberá soportar el protocolo IPv6 y lograr velocidades de subida/bajada superiores a CIEN MEGABITS POR SEGUNDO (100 Mbps) a los usuarios.

b) Redes de Acceso Inalámbricas

Modificar los elementos de red inalámbrica existente para posibilitar aumentar el ancho de banda a los usuarios

y/o extender la cobertura en la ENTIDAD objeto del PROYECTO con la misma tecnología inalámbrica. Adicionalmente y para aquellos casos en los cuales el oferente cuente con la INFRAESTRUCTURA SOPORTE necesaria para el despliegue de redes cableadas, propia o arrendada, podrá actualizar su red de acceso según el punto 6.5.1 a).

c) Redes de Acceso Mixtas

Aquellos proyectos que se encuentren dentro de los lineamientos del inciso a) para cubrir la ENTIDAD objeto del PROYECTO, podrán complementarse con redes de acceso inalámbrica para dar cobertura solamente a zonas suburbanas o rurales, debiendo no superponerse con otras posibles ENTIDADES de la presente Convocatoria, o sea, donde no se justifique, técnica y/o económicamente, llegar en forma cableada.

6.5.2. Infraestructura de transporte

El PROYECTO de la red de transporte propondrá una mejora en la infraestructura propia para aumentar el ancho de banda y permitir la ampliación de su servicio a usuarios de la ENTIDAD. El PROYECTO deberá orientarse a:

- a) Despliegue, instalación y actualización de los elementos de la red inalámbrica existente para propiciar la prestación de servicios en la ENTIDAD.
- b) Reemplazo de redes inalámbricas por tendido de fibra óptica necesarios para cumplir el objeto del PROYECTO.
- c) Vínculos que posibiliten la interconexión a la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO) donde esté operativa o, en caso contrario, donde se conecte al operador mayorista de internet.

6.6. Dimensionamiento de la red

En todos los casos, las redes contempladas en el PROYECTO deberán prestar servicio con una velocidad de transferencia de bajada igual o superior a TRES MEGABITS POR SEGUNDO (3 Mbps) a sus usuarios.

6.7. Plazo de Ejecución

La ejecución del PROYECTO no podrá exceder los QUINCE (15) meses. El plazo se iniciará desde la fecha de la firma del Convenio.

7. INVERSIONES FINANCIABLES DEL PROYECTO

7.1. Resultarán Inversiones Financiadas del PROYECTO y susceptibles de recibir ANR aquellas que remitan a las implementaciones de “Tecnologías” (conforme lo definido en 6.5), de acuerdo a las siguientes categorías:

7.1.1. Inversiones en infraestructura activa: Todo equipamiento y/o software que permita la actualización de las plataformas de servicios y/o implementación de una red de conmutación de paquetes (Equipamiento de Conmutación, Servidores, Router, Gateway, Modem, OLT, Radioenlaces, etc.) utilizando las interfaces necesarias que posibiliten el aprovechamiento del tendido de la red actual.

7.1.2. Inversiones en infraestructura pasiva: cables, postes, mástiles, torres auto-soportadas implantadas, antenas, equipamiento de energía, gabinetes de exterior, materiales de puesta a tierra, racks o bastidores, patcheras y todo otro necesario para la puesta en servicio de la red que no corresponda a obras civiles.

7.1.4. Servicios profesionales relativos a formulación de proyectos, hasta un monto de PESOS CINCUENTA

MIL (\$50.000) y a gestión de proyectos hasta un monto de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). Estos serán reconocidos, sólo en caso de resultar aprobado el PROYECTO y perfeccionada la adjudicación.

7.1.5. Los bienes a adquirir deberán ser nuevos y adquirirse cumpliendo con el régimen establecido en la Ley N° 27.437.

7.2. Resultarán Inversiones y Gastos No Financiados del PROYECTO aquellos bienes y servicios que no estuvieren incluidos en algunas de las categorías señaladas en el punto

7.1 y resulten imputables a la implementación del PROYECTO. Los aportes del PROPONENTE para este tipo de erogaciones no se computarán al efecto del cálculo del monto a cofinanciar, conforme lo establecido en 5.3.

8. GARANTÍAS

8.1. Formas de Constitución de Garantías Las garantías requeridas deberán ser constituidas a favor del Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, (Art. 21. Ley 27.078) a entera satisfacción del ENACOM, a través de sus áreas competentes, mediante alguna de las siguientes formas:

(i) Fianza bancaria emitida por una entidad autorizada a actuar en el mercado argentino, debiendo obligarse el banco como deudor solidario, liso, llano, y principal pagador, renunciando a los beneficios de excusión y división. El firmante deberá acreditar el carácter que invoca;

(ii) Seguro de caución, emitido por compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cubriendo todas las obligaciones asumidas por el PROPONENTE en virtud de la presente CONVOCATORIA. El firmante en representación de la compañía aseguradora deberá acreditar el carácter que invoca.

8.2. Tipos de Garantías a Constituir

Deberán constituirse dos garantías:

-Garantía de ANTICIPO: Para la percepción del ANTICIPO, deberá conformarse una garantía por un monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto del ANR aprobado para el PROYECTO.

-Garantía de Cumplimiento: A los fines de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que resultan de la presente CONVOCATORIA, el ADJUDICATARIO deberá constituir una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total presupuestado para el PROYECTO.

8.3. Vigencia

Las garantías deberán mantenerse vigentes hasta tanto el ENACOM, a través de sus áreas competentes, dé por cumplidas todas las obligaciones asumidas por el adjudicatario.

8.4. Devolución de Garantías

8.4.1. La devolución de garantía de ANTICIPO podrá ser solicitada al ENACOM a partir de la recepción del último reembolso.

8.4.2. La devolución de la garantía de cumplimiento podrá ser solicitada al ENACOM, una vez que las áreas competentes se expidan sobre el cumplimiento de todas las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario y emitan un acta de cierre del PROYECTO, de conformidad al punto 21.

9. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

El BENEFICIARIO deberá contar con la infraestructura de hardware, software, conectividad y sistemas de información que permitan garantizar la gestión, la administración, el manejo y flujo de información del PROYECTO para verificar el cumplimiento del objeto del mismo.

10. REGISTRO. EFECTOS.

Los destinatarios de la presente Convocatoria deberán registrarse en <https://www.enacom.gob.ar/SU/servicios/registracion>, a los efectos de la presentación de PROYECTOS y de formulación de consultas sobre los alcances y términos de la presente CONVOCATORIA.

11. CONSULTAS

Los destinatarios podrán efectuar consultas a través de correo electrónico a la casilla consultas_su@enacom.gob.ar.

12. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

12.1. Contenidos del PROYECTO

12.1.1 Carpeta Administrativa

La Carpeta Administrativa se conforma de los siguientes formularios:

Formulario A1 “Datos del PROPONENTE” que deberá ser el licenciatario de Servicio TIC que solicite el aporte no reembolsable.

Formulario A2 “Datos de Representantes Legales y/o Apoderados firmantes del Proyecto”, en caso de corresponder.

Formulario A3 “Datos de Representante Técnico”.

Formulario A4 “Estructura Técnico-Administrativa”.

Formulario A5 “Declaración jurada de conocimiento y aceptación del ANEXO de la CONVOCATORIA”.

12.1.2 Carpeta Técnica

La Carpeta Técnica se conforma de los siguientes formularios:

Formulario T1 “Entidades Objeto del Proyecto”.

Formulario T2 “Características de la Red Actual”.

Formulario T3 “Propuesta de Actualización Tecnológica y Extensión de Red”.

Formulario T4 “Elementos de la red actual y proyectada”.

Formulario T5 “Memoria descriptiva del PROYECTO-Cronograma de Instalación y Puesta en Funcionamiento”.

Formulario T6 “Plan de Inversiones (PI)” [4].

Formulario T7 “Plan Comercial”.

Formulario T8 “Flujo de Fondos”

Formulario T9 “Caracterización del Sistema de Gestión de la Información”.

12.1.3 Documentación respaldatoria.

- Última Acta de designación de autoridades y distribución de cargos.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico mencionado en la Carpeta Administrativa extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- Balances y Estados Contables correspondientes a los dos últimos ejercicios, debidamente certificados por auditor externo y legalizados por el Consejo Profesional respectivo.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Nota de No Oposición, conforme al Punto 6.2 del Anexo de la Convocatoria, según corresponda
- LIBRE DEUDA exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.
- Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC o Service Level Agreement (SLA).
- Diagrama de bloques Estatutos/contrato social y todas sus reformas, con la respectiva constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio o ante el Organismo que corresponda.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- DDJJ de que no posee juicios contra el ENACOM, ya sea como actor o demandado.

En caso de Personas Humanas:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Encomienda profesional del Representante Técnico mencionado en la Carpeta Administrativa extendido por el Consejo Profesional que resulte competente.
- LIBRE DEUDA exigible emitido por el ENACOM. La constancia no tendrá validez pasados los TREINTA (30) días de su emisión.
- Comprobante de última presentación de declaración informativa en el marco de la Resolución CNC N° 2220/2012.

- Service Level Agreement (SLA) o Contrato de Interconexión entre el proponente y su proveedor mayorista de servicios TIC.
- Diagrama de bloques.
- Poder del Representante Legal o Apoderado, certificado y legalizado, según corresponda.
- Manifestación de bienes y deudas del último año emitida por el profesional correspondiente con firma legalizada por el Consejo respectivo.
- Nota de No Oposición, conforme al Punto 6.2 del Anexo de la Convocatoria, de corresponder.
- Constancia de CUIT y copia de las inscripciones en la AFIP.
- DDJJ de que no posee juicios contra el ENACOM, ya sea como actor o demandado.

12.2. Modalidades para la presentación de PROYECTOS

Cada destinatario registrado podrá presentar hasta TRES (3) PROYECTOS en el marco del presente Pliego de Bases, cada uno de los cuales no podrá exceder el monto máximo de financiación previsto en el punto 5.3.

La presentación del PROYECTO deberá ser efectuada exclusivamente a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar) correspondiente al trámite identificado como “Presentación ANR Resolución XXXX”.

Cada PROYECTO deberá contener una “Carpeta Administrativa”, una “Carpeta Técnica” y documentación respaldatoria establecidos en los puntos 12.1.1, 12.1.2 y 12.1.3.

Todos los formularios que componen la Carpeta Administrativa y la Carpeta Técnica, estarán disponibles para ser completados en forma online en el sitio web del ENACOM, <https://www.enacom.gob.ar/SU/concursos#servicio> .

Una vez completos todos los formularios de cada una de las carpetas, el sitio web permite generar un archivo PDF por la Carpeta Administrativa y otro por la Carpeta Técnica, los cuales deberán ser descargados para posteriormente ser adjuntados a la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) [4].

13. TRÁMITE A DISTANCIA.

Todas y cada una de las instancias aquí dispuestas deberán ser exclusivamente tramitadas a través de la plataforma electrónica de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (www.tramitesadistancia.gob.ar).

14. ENTENDIMIENTO DEL PROPONENTE.

Queda entendido y aceptado que los PROPONENTES han tomado debida razón por medio de cuidadoso examen, acerca del alcance, naturaleza, condiciones técnicas, económicas, regulatorias y jurídicas del presente Pliego de Bases.

La presentación de un PROYECTO implica la aceptación de los términos de las normas aplicables al mismo. Será desestimado sin más trámite cualquier PROYECTO condicionado.

15. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

15.1. Aspectos Generales

La evaluación y preselección de los PROYECTOS estará a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, para lo cual será asistida por la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y por las áreas del ENACOM que pudieren corresponder, en función de sus competencias y a requerimiento de la Dirección o de la Subdirección.

El proceso de evaluación y de preselección de cada PROYECTO se realizará considerando la fecha en que fueren presentados y conforme su adecuación a las especificaciones establecidas en el presente Anexo de la Convocatoria, de acuerdo al procedimiento que se detalla en 15.2, 15.3 y 15.4.

En los procedimientos detallados en los puntos 15.3 y 15.4, las áreas del ENACOM que tomen intervención, en función de sus competencias, podrán emplazar al PROPONENTE a subsanar la omisión y/o defectos en la presentación del PROYECTO y/o complementar información y/o solicitar aclaraciones y/o explicaciones y/o adecuaciones relativas al PROYECTO, bajo apercibimiento de instar a su desestimación

15.2. Precalificación

La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, determinará la precalificación de los PROYECTOS, verificando: a) Cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la Convocatoria, conforme Punto 3. b) Presentación de las CARPETAS ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA, y documentación respaldatoria, conforme lo indicado en el punto 12.

15.3. Elegibilidad de los Proyectos

La elegibilidad se resolverá, tras la intervención de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC y de las áreas competentes correspondientes del ENACOM, mediante el estudio de la documentación incluida en la Carpeta Técnica de los PROYECTOS que resulten precalificados (15.2), verificando que la presentación: a) Cumpla con los criterios establecidos para resultar proyecto elegible conforme Punto 6. b) No exceda los límites de financiamiento establecidos en el Punto 5.3. c) Resulte consistente respecto de sus aspectos técnicos y económicos.

15.4. Preselección

Resultarán considerados a efectos de su preselección los PROYECTOS que precalifiquen conforme lo establecido en punto 15.2 y resulten elegibles, de acuerdo a lo especificado en 15.3. Para preseleccionar, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, a través de la Subdirección de Universalización de Servicios TIC, considerará los lineamientos establecidos en el presente Pliego de Bases, el evitar superposiciones en el marco del PROGRAMA, así como las finalidades y objetivos establecidos en el mismo.

Los PROYECTOS que resulten preseleccionados serán sometidos a consideración del Directorio a efectos de su adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN

Efectuada la preselección, el Directorio del ENACOM resolverá la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 2642/2016 y sus modificatorias.

17. DESESTIMACION

Los PROYECTOS que no cumplan con los puntos 15.2, 15.3 y/o 15.4 serán desestimados.

18. CONVENIO

La adjudicación se perfeccionará mediante la suscripción de un convenio. Dicho Convenio se suscribirá dentro de los VEINTE (20) días hábiles, a partir de notificada la adjudicación y previa acreditación de la constitución de las garantías correspondientes, de la apertura de una cuenta bancaria específica afectada al PROYECTO y declaración jurada de haber quedado habilitado ante el Fideicomiso de Administración Argentina Digital, CUIT 30-71494706-7, para la recepción de fondos por parte de este último. La falta de cumplimiento de los requisitos establecidos para la firma del Convenio dará por decaída automáticamente la adjudicación, sin necesidad de interpelación previa.

19. ANTICIPO Y REEMBOLSOS

19.1 El beneficio se efectivizará mediante un ANTICIPO del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de ANR aprobado en el PROYECTO dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de firmado el Convenio indicado en el punto 18 y seguidamente será efectivizado bajo la modalidad de REEMBOLSO de pagos realizados y contra la aprobación por parte del ENACOM a través de sus áreas competentes de las rendiciones de cuentas, conforme al punto 20.

19.2 El pago del ANTICIPO y los REEMBOLSOS referidos en el apartado anterior se realizará en moneda de curso legal.

19.3 El porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO será descontado en la misma proporción en cada rendición que se apruebe.

20. RENDICIONES DE CUENTAS Y VERIFICACIÓN

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el PROPONENTE deberán presentarse de acuerdo a las modalidades y requisitos que, a esos fines, sean peticionados por las áreas competentes del ENACOM. El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá disponer la realización de verificaciones técnicas, inspecciones oculares, pedidos de información y/u otras actividades tendientes a la comprobación de la ejecución del PROYECTO.

21. ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO.

El ENACOM, a través del Área de Ejecución de Programas de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, emitirá un Acta de Cierre que dará cuenta de la finalización de la ejecución del PROYECTO aprobado, tras las intervenciones que correspondan en los términos del punto 20.

[1] A esos efectos, será empleada, para las ENTIDADES, la información relevada en la Base de Asentamientos Humanos de la República Argentina y, para las LOCALIDADES, el Censo de Población, Hogares y Viviendas 2010. No serán mencionadas las LOCALIDADES que sean beneficiarias de PROYECTOS financiados en el marco de programas de Servicio Universal.

[2] Se utilizará la información disponible en el ENACOM de conformidad a la Resolución CNC N° 2220/2012.

[3] Respaldo de las Inversiones correspondientes al PI (Formulario T6): Las Inversiones deberán respaldarse mediante facturas proforma y/o presupuestos correspondientes a cada ÍTEM de Inversión, firmados y en original, conteniendo nombre y apellido o razón social, CUIT, dirección y demás datos de contacto del emisor (salvo que las facturas proforma correspondan a bienes a adquirir en el exterior, en cuyo caso no será necesaria la firma de la empresa emisora). Se deberá presentar al menos una factura proforma y/o presupuesto para cada ÍTEM.

[4] Nota Aclaratoria sobre los Formularios Web: a) Los datos que deben ingresarse en los formularios online del sitio del ENACOM, deben corresponder al PROPONENTE como por ejemplo su CUIT y Razón Social. No deben utilizarse los datos personales o comerciales de sus Representantes Legales y/o Técnicos, excepto en aquellos campos donde se solicitan de manera explícita. b) El PROPONENTE debe cargar su PLAN DE INVERSION (PI) en dichos Formularios Web, dividiéndolo en diferentes ÍTEMS. Es importante resaltar que en caso de ser adjudicado, la posterior RENDICIÓN y por lo tanto sus REEMBOLSOS, serán correspondientes a cada ÍTEM completo, no pudiendo presentarse rendiciones parciales de un ÍTEM. Por lo tanto, se aconseja al PROPONENTE, realizar un PI acorde al despliegue de infraestructura, así como a sus flujos económicos, pudiendo dividir equipamiento de similares características en DOS (2) o más ÍTEMS, acorde al avance de su PROYECTO.